

Popayán, 23 de septiembre de 2020.

Señor:

Diego Fernando Rengifo López
Juez tercero Civil del Circuito de Familia de Popayán.
E. S. D.

ref.: contestación de Demanda, con Radicado Nro.2020-00190-00.

JULIANA ANDREA MONTILLA SAMBONÍ, mayor y vecina de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1061713290 expedida en Popayán Cauca, y portador de la T.P. No. 4617863 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de los Señores CAROLINA POAMANGA VELASCO , NATALIA POAMANGA VELASCO , OMAR FRANCISCO POAMANGA VELASCO Y CHRIS TATIANA YASNO VELASCO en calidad de hijos reconocidos de la fallecida (+) Claudia Fabiola Velasco ,según poder debidamente otorgado, por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda formulada ante usted por el señor OMAR POAMANGA , mayor de edad, vecino de esta ciudad, PARA LA DECLARACION DE EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO de la siguiente manera:

I.HECHOS

1. Es totalmente cierto, puesto que los señores (+) CLAUDIA FABIOLA VELASCO y el señor OMAR POAMANGA sostuvieron una convivencia permanente de pareja dando origen A LA UNION MARITAL DE HECHO de la cual hoy se persigue su declaración.
2. Es totalmente cierto que de esta relación se formó una unión estable desde el 24 de mayo de 1988 hasta el 27 de noviembre del 2019; fecha en la que termina su relación por el fallecimiento de la señora (+) Claudia Fabiola Velasco, perdurando esta relación por más de 30 años , conviviendo y compartiendo el mismo techo y lecho, así mismo como los deberes del hogar , brindándose ayuda mutua económica y espiritualmente como marido y mujer.
3. Es parcialmente cierto en cuanto a que convivieron hasta la fecha de su fallecimiento, así como también procrearon tres hijos llamados CAROLINA POAMANGA VELASCO, NATLIA POAMANGA VELASCO, OMAR FRANCISCO POAMANGA VELASCO a la fecha ya mayores de edad y a quienes represento. Pero es de ANOTAR que la señora (+) CLAUDIA FABIOLA VELASCO, antes de conocer y convivir con el señor OMAR POAMANGA, como era de su conocimiento tenía ya una hija para en ese entonces de edad llamada CHRIS TATIANA YASNO VELASCO QUE FUE CONCEBIDA POR FUERA Y ANTES DE INICAR ESTA CONVIVENCIA, quien a la fecha tiene
4. no es cierto, pues CHRIS TATIANA YASNO Velasco, es hija de la (+) señora CLAUDIA FABIOLA VELASCO, no es nombrada en esta demanda y el señor OMAR POMANAGA si la

ha acogido como su hija porque ella siempre convivió con ellos y en este caso sería uno de los testigos principales para esta declaración.

5. Es totalmente cierto no se ha iniciado proceso de sucesión alguna, porque no existen ni se adquirieron bienes dentro de su convivencia.

6. Es totalmente cierto, sostuvieron una relación pública ante la familia de ambos, ante la comunidad y lugares circunvecinos.

7. Es totalmente cierto.

II. PRETENSIONES

1. Me opongo a la tercera y cuarta pretensión toda vez que de una de mis poderdantes la SEÑORA CHRIS TATIANA YASNO VELASCO, también es hija reconocida de la señora (+) CLAUDIA FABIOLA VELASCO y quien también sería el testigo principal de esta unión y quiere y solicita sea vinculada y nombrada dentro de la misma; pues a pesar de que no fue creada dentro de la unión marital de hecho, siendo una hija antes de esta unión, paso a ser hija de crianza del señor OMAR POMANGA.

III. EXCEPCIONES DE FONDO

Me opongo a las pretensiones, puesto que en algún momento o para algún trámite pertinente que se quiera realizar quedaría establecido en esta unión que solo fueron hijos de la señora (+) Claudia Velasco los nombrados en la demanda excluyendo a uno de mis representados.

IV. PRUEBAS

Solicito señor Juez se tengan como pruebas las siguientes:

Documentales:

1. Registro Civil de nacimiento de la señora (+) CLAUDIA FABIOLA VELASCO, y mi representado que no está siendo incluido la señora CRIHS TATIANA YASNO, para comprobar parentesco.
2. Poder debidamente autenticado.
3. Copia de la tarjeta profesional.

V. NOTIFICACIONES

A mi poderdante y al suscrito, en la carrera 2º# 18N 61 o en la secretaria del juzgado.

Correo electrónico:

juliana.montilla@hotmail.com

Del Señor Juez,
Atentamente,



CS Escaneado con CamScanner

JULIANA ANDREA MONTILLA SAMBONI

C.C. 1.061.713.290 de Popayán Cauca.

T.P. N° 282267 del C.S.J

ENERO	01	FEBRERO	02	MARZO	03	ABRIL	04
MAYO	05	JUNIO	06	JULIO	07	AGOSTO	08
SEPT.	09	OCTUBRE	10	NOV.	11	DIC.	12

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAUCA

3214
REGISTRO DE NACIMIENTO

Superintendencia de Notariado y Registro
13553147

880927

NOTARIA SEGUNDA

POPAYAN (CAUCA)

2202

1) Primer apellido: **YASNO** 2) Segundo apellido: **VELASCO** 3) Nombre: **CHRIS TATIANA**

4) Sexo: **FEMENINO** 5) Fecha de nacimiento: **27 SEPTIEMBRE 1988**

6) País: **COLOMBIA** 7) Lugar de nacimiento: **POPAYAN**

HOSPITAL SAN JOSE POPAYAN (CAUCA)

CERTIFICADO MEDICO

FIRMA ILEGIBLE

Apellidos (de soltera): **VELASCO TRUJILLO**

Nombre: **CLAUDIA FABIOLA**

Identificación (clase y número): **CCNo. 34.553.189 POPAYAN**

Nacionalidad: **COLOMBIANA**

Profesión: **HOGAR**

Apellidos: **YASNO QUILINDO**

Nombre: **WILSON**

Identificación (clase y número): **CCNo. 76.308.634 POPAYAN**

Nacionalidad: **COLOMBIANA**

Profesión: **MOTORISTA**

Identificación (clase y número): **CCNo. 76.308.634 POPAYAN**

Firma (autógrafa): *Wilson Yasno*
WILSON YASNO QUILINDO

Dirección postal y municipio: **Km. 23 No. 7-37 JOSE MARIA OBANDO**

Domicilio (Municipal)

Identificación (clase y número)

Domicilio (Municipal)

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)

46) Día: **26** 47) Mes: **OCTUBRE** 48) Año: **1988**

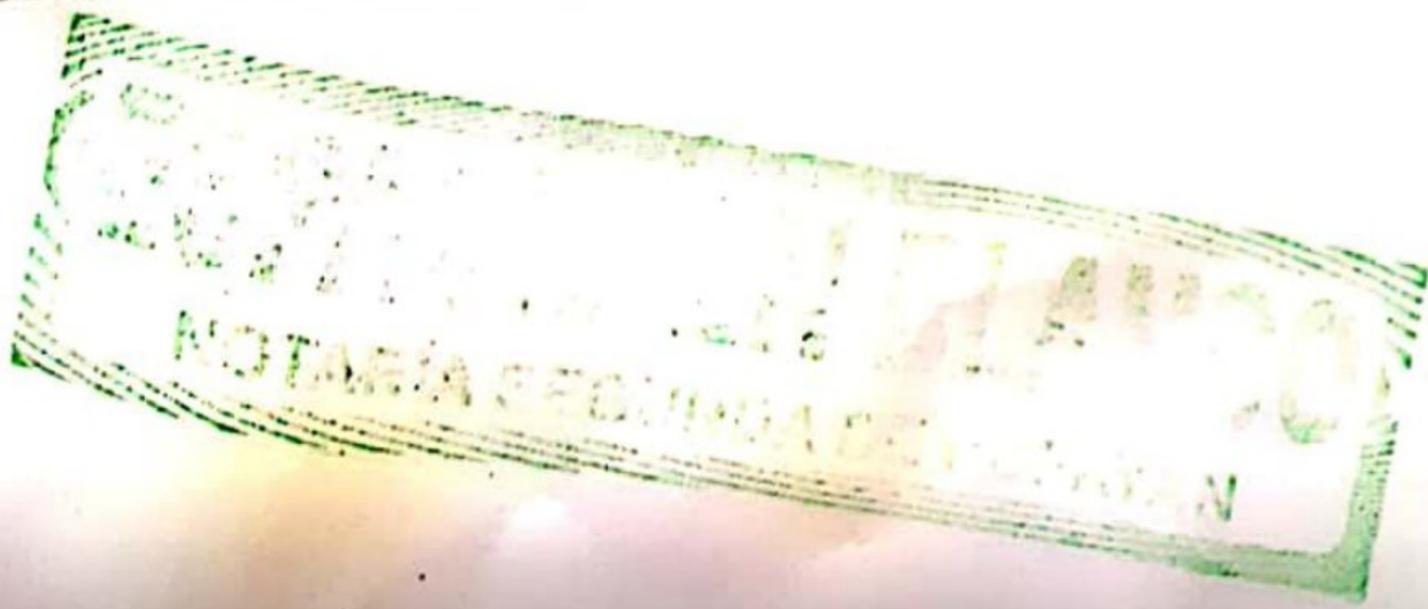
PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

49) Firma (autógrafa)

50) Nombre

51) Firma (autógrafa)

52) No. al folio



NOTARI...
VALENC...
MASCUL...
COLOM...
Calle...
PRUEBA...
PLAZA...
CCNo...
VALENC...
CCNo...
CCNo...
PARRAG...
CCNo...
POPAY...
CCNo...
POPAY...
26

Notari **A**
segunda
del circulo de Popayán
CERTIFICA
Que esta fotocopia corresponde al folio de registro
Civil de **NACIMIENTO**
que se lleva en esta Notaria.
Popayán **23 OCT 2020**
Valido para **TRAMITES LEGALES**
NOTARIO(A) ENCARGADO(A)
NOTARIA SEGUNDA

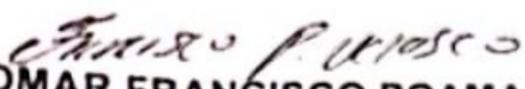


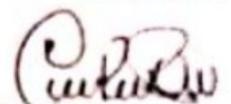
Señor.
Juez tercero Civil del Circuito de Familia de Popayán.
E. S. D.

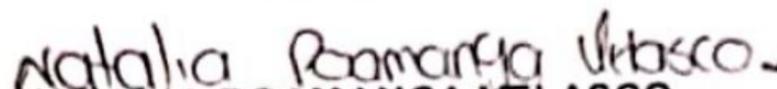
Asunto: Poder Especial

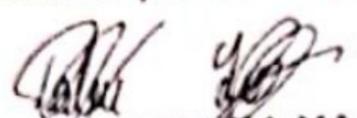
OMAR FRANCISCO POAMANGA VELASCO; CAROLINA POAMANGA VELASCO, NATALIA POAMANGA VELASCO, CHRIS TATIANA YASNO VELASCO, quien actúa en nombre propio, por medio del presente nos permitimos manifestar a Usted, que conferimos poder especial, amplio y suficiente a los Doctores JULIANA ANDREA MONTILLA SAMBONI, abogada titulada y en ejercicio, identificada como aparece al pie de sus correspondiente firma, y portadora de la Tarjeta Profesional No 282267 respectivamente, expedidas por el Honorable C. S. de la J. para que en nuestro nombre y representación inicie, conteste, tramite y adelante toda actuación pertinente y necesaria en el proceso de DECLARACION DE LA UNION MARITAL DE HECHO. QUE REPOSA EN ESTE JUZGADO con Radicado Nro.2020-00190-00.

Atentamente,

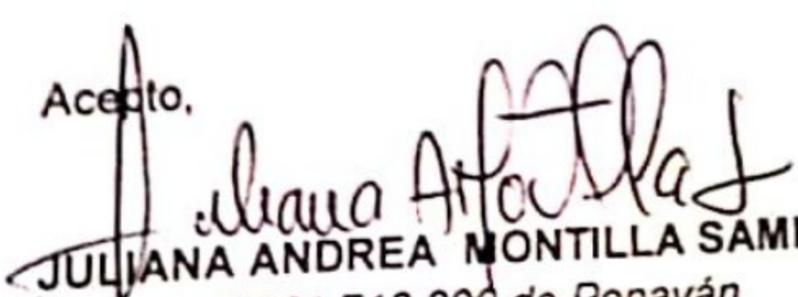

OMAR FRANCISCO POAMANGA VELASCO
C.C. No. 1061813869


CAROLINA POAMANGA VELASCO
C.C. No. 1061773530 Pop


NATALIA POAMANGA VELASCO
C.C. No. 1002972377


CHRIS TATIANA YASNO VELASCO
C.C. No. 1061716009 pop.

Acepto,


JULIANA ANDREA MONTILLA SAMBONI
C.C. No. 1.061.713.290 de Popayán
T.P. No. 282267 del C. S. de la J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2019

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020), en la Notaria Dos (2) del Circuito de Popayán, comparecieron CHRIS TATIANA YASNO VELASCO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1061716009, presentó el documento dirigido a INTERESADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto

----- Firma autógrafa -----



56e15P976umg
23/10/2020 15:28:45:071



NATALIA POAMANGA VELASCO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1002972371, presentó el documento dirigido a INTERESADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



72jrsn1ng2ec
23/10/2020 15:30:51:303



CAROLINA POAMANGA VELASCO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1061773530, presentó el documento dirigido a INTERESADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



3fdlgzw2qfvd
23/10/2020 15:32:06:829



OMAR FRANCISCO POAMANGA VELASCO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1061813869, presentó el documento dirigido a INTERESADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



8cv9hcvtab7m
23/10/2020 15:32:56:829



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS



NOMBRES:
JULIANA ANDREA

APellidos:
MONTILLA SAMBONI

Juliana Samboni

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO



UNIVERSIDAD:
COOP. DE COL. BTA

FECHA DE GRADO:
01/07/2018

CONSEJO SECCIONAL:
CAUCA

CEDULA:
1061713290

FECHA DE EXPEDICION:
08/12/2018

TARJETA N°:
282267

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**